



Subprocuraduría de Telecomunicaciones
Dirección General de Defensa Colectiva y
Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones

Expediente PFC/25.20/247/2025

Asunto: Acuerdo de modificación

Ciudad de México, a 29 de julio de 2025

VISTO el expediente al rubro citado y constancias que lo integran, y toda vez, que en los autos se desprende que esta dirección general, en fecha veintinueve de julio de dos mil veinticinco ha otorgado el Registro de Contrato de Adhesión al proveedor denominado **VASANTA COMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, por lo que atendiendo a su pretensión respecto a la solicitud de **MODIFICACIÓN** del Registro de Contrato de Adhesión número 884-2019, del expediente **PFC.H.C.1/918/2019**, otorgado por la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones, en dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86 y 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión con relación al 187, primero y sexto transitorio de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, párrafos primero y segundo, 2, 3 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones XI, XVII y XXVII y 33 fracciones IV y XXVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 1, 4, 9 fracción III inciso c) y 61 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, esta dirección general emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO: En atención a la solicitud de **MODIFICACIÓN** presentada por el proveedor denominado **VASANTA COMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, esta Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 49 y 56 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones XI, XVII y XXVII y 33 fracciones IV y XXVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 1, 4, 9 fracción III inciso c) y 61 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor; ordena dejar sin efectos el Registro de Contrato de Adhesión número **884-2019**, realizando la siguiente inscripción en el Registro Correspondiente:-----

*"El registro **884-2019** estuvo vigente del dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, al veintiocho de julio de dos mil veinticinco. Este contrato sólo tiene vigencia y efectos con los consumidores que contrataron en el periodo de su vigencia."*

SEGUNDO: Se ordena agregar copia del presente acuerdo al expediente **PFC.H.C.1/918/2019**, para que obre como constancia y se ordena elaborar el acuerdo respectivo para dejar sin efectos el referido Registro. -----





Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



*Subprocuraduría de Telecomunicaciones
Dirección General de Defensa Colectiva y
Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones*

Expediente PFC/2S.20/247/2025

TERCERO: Notifíquese el presente auto a través del correo electrónico g.arrieta94@gmail.com autorizado expresamente proveedor denominado **VASANTA COMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** -----

Así lo proveyó y firma María del Carmen Gutiérrez Niebla, Directora General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones XI, XVII y XXVII y 33 fracciones IV y XXVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 1, 4, 9 fracción III inciso c) y 61 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor. -----

LOCM/CAHA/DMBM



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**